



**Constancia:** La dejo en el sentido que el señor Juez se encuentra en compensatorio hasta el 12 de abril de 2021, por haber laborado en los turnos de Hábeas Corpus durante los días 27 y 28 de marzo y 1º, 2, 3 y 4 de abril del año que avanza.

Vélez, 5 de abril de 2021.

**Richard Alexander Hernández Vargas**  
Oficial Mayor.

En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.  
Vélez, 13 de abril de 2021.

**Dora González Franco**  
Secretaria

**AMPARO DE POBREZA**  
**Rad. 68861.31.84.001.2021.00023.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la solicitud elevada por JESÚS EDUARDO CRISÓSTOMO GUERRERO en la que solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza conforme a lo normado en el Art 151 del Código General del Proceso, a fin de que se le asigne un abogado para que inicie y lleve hasta su terminación, el proceso de Investigación o Impugnación de Paternidad en contra del señor NORBERTO QUIROGA MATEUS.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el solicitante manifiesta que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los costos que conlleva el proceso, se accede a dicha petición; en consecuencia, se le concederá AMPARO DE POBREZA y se le nombrará un abogado para tal fin, tal como lo señala el artículo 154 del Código General del Proceso.

La designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de manera gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de obligatorio



cumplimiento, a no ser que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder al señor JESÚS EDUARDO CRISÓSTOMO GUERRERO, el beneficio de Amparo de Pobreza de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Nombrar como apoderada del señor JESÚS EDUARDO CRISÓSTOMO GUERRERO a la abogada ANA BEATRIZ GUZMAN RODRIGUEZ, quien al azar salió sorteada de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de Investigación y/o Impugnación de Paternidad contra el señor NORBERTO QUIROGA MATEUS.

**TERCERO:** Comunicar la designación a la referida profesional del derecho, al correo electrónico: [anitaguro@gmail.com](mailto:anitaguro@gmail.com), y o al teléfono 321 4895251, advirtiéndole que el cargo de apoderada es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

**Hoy: 19 DE ABRIL DE 2021**

  
**DORA GONZALEZ FRANCO**  
Secretaria